

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 226-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 116, numeral 116.14 de la norma estatutaria, establece que es atribución del Consejo Universitario, entre otras, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, con Resolución N° 1063-2016-R del 30 de setiembre de 2016, se aprueba la Directiva para la suscripción y administración de los Convenios con instituciones nacionales y extranjeras;

Que, por Resolución N° 202-2020-R del 04 de marzo de 2020, resuelve en el numeral 1 *“AUTORIZAR a la Dra. ANGÉLICA DÍAZ TIONOCO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para que suscriba Convenios Específicos con Instituciones de Salud y Educativas con fines académicos y de prácticas profesionales, que sean necesarios para el logro de los fines y objetivos institucionales de dicha Facultad, con sujeción a la normatividad vigente, informando oportunamente al Consejo Universitario”*;

Que, en la mencionada Resolución se observa un error material de tipeo en el extremo del segundo apellido de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiéndose considerar correctamente como ANGÉLICA DÍAZ TINOCO; por lo que se hace necesario rectificar la Resolución N° 202-2020-R solo en dicho extremo;

Que, el numeral 212.1 del Art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, el numeral 1 de la Resolución N° 202-2020-R del 04 de marzo de 2020, solo en el extremo correspondiente al segundo apellido de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:



“1º **AUTORIZAR** a la **Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para que suscriba Convenios Específicos con Instituciones de Salud y Educativas con fines académicos y de prácticas profesionales, que sean necesarios para el logro de los fines y objetivos institucionales de dicha Facultad, con sujeción a la normatividad vigente, informando oportunamente al Consejo Universitario.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, ORPII, OAJ, OCI.